



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR
Nit.890.480.126-7

RESOLUCION - - - 630 de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales **LUIS RAFAEL TARRA GALLEGO**.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

CONSIDERANDO

Que revisado el expediente de la hoja de vida del señor **LUIS RAFAEL TARRA GALLEGO**, identificado con C.C N° 73.082.888. Se confirma que está vinculado a la Secretaria de Salud de Bolívar a través del Decreto No. 103 de fecha 09 de marzo de 2006 posesionado el día 02 de mayo de 2006, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 03**, afiliado al Fondo de Cesantías **PROTECCION**.

Que por medio de correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2020, ha solicitado el retiro de Cesantías Parciales abono a la de mejora de vivienda, para lo cual aporta los siguientes documentos.

- Oficio de solicitud al empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Certificado Original de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que para acceder a su aprobación, es necesario hacer el estudio jurídico, con fundamentos en las normas que regulan la materia, así como la verificación de la información aportada por el peticionario.

Que el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el cual modificó el numeral 3 del artículo 265 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que los préstamos, anticipos y pagos se aprobaran y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantías previstos en el Ley 50 de 1990, previa solicitud por escrito del trabajador.

Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1999, el artículo 1ro del decreto 2755 de 1966, el artículo 21 de la ley 1429 de 2010 y circular 11 del 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Protección Social, establece, los requisitos para solicitar y ordenar los anticipos o liquidaciones Parciales de Cesantías para los trabajadores en los siguientes casos:

- Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.
- Para la adquisición de su casa de habitación o lote para construcción de vivienda.
- Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma, y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR
Nit.890.480.126-7

RESOLUCIÓN - - - 630 de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales **LUIS RAFAEL TARRA GALLEGO**.

Que revisada y verificada la información aportada por el peticionario, se establece que el señor **LUIS RAFAEL TARRA GALLEGO**, se encuentra afiliado al Fondo de Cesantías **PROTECCION**, en el régimen de cesantías anualizadas. Con un saldo disponible de Treinta y Ocho Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos con Cincuenta y Un Centavos M/cte. (\$38.923.347,51)

Que por cumplir con los requisitos de ley se hace necesario, autorizar el retiro parcial de cesantías del funcionario **LUIS RAFAEL TARRA GALLEGO** por valor de **\$6.000.000**. Del mismo modo se ordenará a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, realizará la verificación y vigilancia sobre la destinación de los retiros parciales de cesantías.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al fondo de Cesantías **PROTECCION** el retiro parcial de cesantías a favor del señor **LUIS RAFAEL TARRA GALLEGO**, identificado con C.C N° 73.082.888, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. \$6.000.000**. De conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los

23 OCT. 2020


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLIMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparó y Elaboró: Wilfrido Castrillon Rivera - Lider Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate del Rio - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Sady Bettin Hoyos - Director Administrativo y Financiero
Revisó: Oscar Rodriguez - Asesor Externo

